

# ESTUDIO SOBRE EL ESCUDO HERALDICO MUNICIPAL DE HOYOCASERO

Por Fernando Sanz Frutos

Don Fernando Sanz Frutos, Secretario de Administración Local con ejercicio en este Ayuntamiento de Hoyocasero, que cursó estudios de Diplomado en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria en el Instituto Salazar de Castro del Consejo Superior de Investigaciones científicas; tengo a bien informar:

Que pretendiendo y deseando el Ayuntamiento de Hoyocasero, de la provincia de Ávila, proveerse de un escudo heráldico municipal que lo diferencie y distinga de los demás Ayuntamientos españoles, haciendo uso de las facultades que le confiere la legislación vigente sobre creación de armas municipales que se señala como una de las atribuciones del Pleno, en el artículo 22-2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que, anteriormente, venía regulado por el art. 300 del R.O.F. se acordó la iniciativa del expediente con la confección del informe que justifique el correspondiente escudo municipal.

Tras ello, tuvo a bien el Sr. Alcalde encargarme la realización del informe o memoria que justificase la adopción del escudo heráldico municipal en consideración a que como interesado en estas materias, era conocedor de parte del pasado del Lugar a través de los documentos disponibles y de que los temas heráldicos no me eran ajenos.

La memoria que a este fin se realiza, va más allá de cuanto es necesario para formulación de armas municipales, pues se refieren otros muchos datos y acotaciones, si bien interesantes, ciertamente superfluas e innecesarias. La memoria se estructura en los siguientes epígrafes: El Lugar, en que se refieren los datos más antiguos de que disponemos. Localización, se indica la actual geográfica y otros datos del pasado. Denominación del Lugar, en que se narra el cambio de denominación. Población, edificios y ganados, en que se refieren datos pasados y actuales, comparándolos. Tierras que circundan, es el epígrafe más amplio, y en el que se habla de todas las tierras de importancia que circundan el lugar refiriendo datos de diferentes épocas, y de sumo interés. En Otros hechos, actuaciones y/o circunstancias, se habla de cuatro de ellas que conocemos de documentos del Archivo Municipal. Cargos públicos, se refieren dos casos bien diferenciados, uno de provisión "de Regidor y otro de nombramiento de Escribano. Sigue el informe con Otras consideraciones previas a la propuesta heráldica; y concluye con la enumeración de las Circunstancias fundamentales, a la vista de ellas, sus Representaciones heráldicas, y tras ello las propuestas de Ordenamiento del Escudo y su Bandera Municipal.

## MEMORIA

### El Lugar.—

Carecemos de noticias sobre la incidencia que en la formación de este asentamiento de población pudieran haber tenido los primitivos pobladores de estas tierras, ni de los sucesivos y ocasionales visitantes e invasores de esta zona peninsular.

De los Celtas, aun sin contar con vestigios, es lógico pensar que no debieron andar muy lejos, ya que el paso obligado entre los poblados al Norte de sierra de Gredos (Las Cogotas, Ulaca, etc.) y las del Sur (El Raso, etc.) es el Puerto de El Pico.

También los Romanos, quienes a unos cinco kilómetros trazaron una calzada que se puede ver en excelente estado de conservación a su paso por el mencionado puerto de El Pico.

Pero lo que es una especulación sin fundamento es el intentar relacionar la formación de este Lugar por parte de esos pueblos o con otros posteriores como los visigodos o musulmanes.

Es conocido que la abrupta orografía abulense padeció intensamente el oleaje de la "Reconquista", siendo sus tierras moras y cristianas, cristianas y geográfico y climatológico, propició una persistente despoblación de estos inhóspitos parajes, con la excepcional permanencia de pequeñas y escasas comunidades pastoriles, quienes debieron permanecer al margen del continuo batallar; y que, posteriormente, serían la base de la formación de los Lugares de esta sierra de Gredos.

Durante la Reconquista era lo habitual que en el batallar continuo de tantos años, solían hacer méritos los caballeros que capitaneaban las huestes, y a quienes una vez afianzada la victoria, solían ser recompensados por sus servicios con villas y tierras tomadas al sarraceno; pero salvo escasas conservaron su carácter de tierras baldías de titularidad Real.

En estas tierras baldías, extensas, de accidentada geografía de impenetrables bosques, unido a los continuos saqueos por parte de los musulmanes, su no sujeción a ningún señor feudal que les defendiera, y otras circunstancias propició que quienes pastoreaban y labraban estas "tierras de nadie", poco a poco se fueran uniendo, acrecentando así los primitivos asentamientos pastoriles familiares, con el fin de defenderse mutuamente de los peligros que les acechaban (fieras, alimañas, saqueadores, etc.) o para conseguir unas mayores comodidades; o simplemente el defender sus derechos consuetudinarios de labor y pastoreo frente a posibles usurpadores.

De otra parte, no tenemos indicios de que en la formación de este Lugar y otras aldeas de la zona haya sido de importancia el impulso que dio el Conde don Ramón<sup>1</sup> de Borgoña esposo<sup>2</sup> de doña Urraca, quien dirigió la repoblación de

### Avila y sus aldeas bajo el reinado de su suegro el Rey Alfonso VI; año de 1805.

Parece ser que este Lugar ya existía en el año 1090, como nos cuenta el insigne político y jurisconsulto nacido en Velayos don Juan Martín Carramolino, en su tratado de "Historia de Avila, su Provincia y Obispado" obra editada en 1872, y que dada la singularidad del pasaje que refiere el primer hecho de armas de los abulenses, reproduzco seguidamente; si bien he de hacer reseñar que al no ser este autor historiador propiamente, su tratado adolece de lagunas, imprecisiones e incluso errores.

### Tomo 1º, páginas 224 a 227

Presentose en ella, un pastor, de la inmediata sierra meridional, con la noticia de que un caudillo moro, de nombre Galafron Alhamar, corría toda la sierra con trescientos hombres a caballo y ciento de a pie, robando los ganados, prendiendo a los pobladores y causando por todas partes la devastación. Gran pesar de ello tuvo el Conde don Ramón\* de Borgoña; y mandando tocar alarma, presentarse bien luego los dos alcaldes Jimén Blázquez y Albaro Alvarez, y Sancho de Estrada, Juan Martínez del Abrojo y los demás jefes y prohombres de Avila. Mucho trabajaron apoyando los ruegos y enjugando las lágrimas de la Infanta (doña Urraca), hasta lograr detener al Conde, que se ostinaba en salir a esa temida refriega a que también quiso asistir el obispo; pero al fin se resolvió que Sancho de Estrada, Fernán López Trillo y Fortún Blázquez fuesen los encargados de la gente que salía en persecución de los moros; y a Juan Martínez del Abrojo le cupo el cargo de conducir el convoy en que iban los bastimentos y virtuallas necesarias. Guiolos el pastor hasta la primera Nava en cuatro horas (Que había consideración del tiempo, distancia y localidad de la sierra, debió de ser a San Juan de la Nava), siguieron hasta Oyofondo que es Burgohondo, y sus pobladores y los de Oyo-quesero hicieron saber a los jefes entre los que iba el francés Remon Tibalt, que los enemigos habían tomado el puerto, llevándose muchos cristianos prisioneros y gran número de toda clase de ganado; siendo su objeto llegar a Talavera y traspasar el Tajo. Vino la noche, y después que se repusieron con las viandas que repartió el Martínez del Abrojo, se determinó por los jefes el continuar la marcha sin descanso. A las tres horas se hallaron en la cumbre del puerto, que debió ser el de Serranillos o Mijares, y acordaron tomar aliento y leguas; y antes de que el día amaneciera, volvieron a marchar, logrando emboscarse en la espesura del castañar que en la falda meridional de la sierra aparecía. Más de nueve millas distaban todavía de los moros, y por nuevos avisos recibidos, después de racionados nuevamente hombres y caballos, llegó la noche y con ella un nuevo parte que hizo saber que los pobladores de las dos Navas-hondas que debían ser de Villarejo y Las Cuevas, los esperaban también con virtuallas; y que los moros se hallaban sólo a milla y media descansando en sus tiendas al descuido; y que sus caballos estaban pastando en un prado con poca guarda. Mandaba la empresa Sancho de Estrada; y apoderado de allí a poco Fernán López de los caballos enemigos, cayeron sobre ellos Fortún Blázquez y Peribáñez de la Bastida, montero del conde y Remon Tibalt y Othan-German que llevaba el estandarte de Borgoña; y todos juntos

<sup>1</sup> Raimundo.

<sup>2</sup> Primer esposo.

acometieron de tal modo que el triunfo fue completo. El resultado fue caer muerto Galafrón y prisioneros trescientos veinte moros, con la desgracia de haber sucumbido once cristianos. Tuvo lugar este primero y célebre hecho de las armas avilesas el día 22 de Julio de 1.090, cuyo glorioso aniversario se celebró por largos años en la Ciudad. Tres malos árboles del campo de batalla. Los pobladores de Las Navas constituyeron a Fernán Trillo por juez para la devolución de ganados y ajuares que habían sido saqueados, también ejecutó la distribución de los caballos tomados al enemigo entre franceses y castellanos, y al día siguiente tomaron la vuelta de Avila, a donde habían de llegar después de otros tres de marcha, a causa de las grandes lluvias y cansancio que habían sufrido.

Además de la mecánica e indicios señalados sobre la formación u origen de este Lugar; no ha de olvidarse la influencia de los clérigos de la "Abadía de Santa María" de Burgohondo, que sin duda fueron los catalizadores e impulsores de la formación de esta y otras aldeas de la zona, al congregar a sus gentes en torno a su iglesia, dando lugar a pedanerías que a su vez formaban un Concejo, denominado "Concejo del Burgo", cuya capitalidad era el actual Burgohondo.

Cuentan que eran bosques impenetrables y deshabitados los valles que se hunden entre la Paramera de Avila, así se llamaba ya en el siglo XIV, y las estribaciones de la sierra de Gredos, cuando vino a establecerse en medio de aquella soledad un convento de canónigos regulares de San Agustín. Derribando montes y roturando terrenos abrieron al cultivo los rellanos o navas que entre los aldeas aquella tierra, hermosa y fértil dentro de su indomable fragosidad.

Esta Abadía era de patronato Real (no sujeta al Obispado), y remonta sus orígenes a los siglos XI o XII. Se asentó en estas serranías poco después de afianzada la reconquista de estas tierras, aprovechando su despoblación para ejercer su hegemonía.

La Bula de 1178 menciona ya el "monasterium Sce. Marie de Fundo"; otra bula de 1240 especifica que era de la Orden de San Agustín y un privilegio de jurisdicción criminal, después llegó a extrema relajación e indisciplina, hasta Avila<sup>4</sup>.

En la sentencia que en 1389 dicta el abad del monasterio de S. Leonardo de Alba de Tormes, como juez de apelación en virtud de la bula de Clemente VI de 1290; en el pleito que el abad del monasterio del Burgo del fondo tuvo y litigó con el concejo, universidad, lugares y collaciones del dicho lugar del Burgo sobre el pago de Diezmos y primicias... y en el que condena a la paga anual de dichos diezmos; se hace constar en dicha sentencia, que las collaciones del Burgo era: "naualuenga, sant millan, nauaestellar, palancareio, nauaquesera de

<sup>3</sup> Catálogo Monumental de la Provincia de Avila, Manuel Gómez-Moreno, Inst. Gran Duque de Alba (1983), pág. 321.  
<sup>4</sup> C.M. P.A., Manuel Gómez-Moreno. Instl Gran Duque de Alba (1983), pág. 322.

jamás, dos hermanos, nauahondiella, nauarreusca, naualuado, el azeuediella, los stos, naua m̄s, Royo quesero, las ceuadas, naualossa, nauqssera de la lastra, nauatalgordo, naualacrus, la casa nueua, el aldehuella, nauarredonda, la pouediella, la majada del berrueco"<sup>5</sup>.

Expresivos indicios de la acción de los Abades en la formación de estos lugares la encontramos en el largo informe (de 18 páginas), que fechado en 20 de mayo de 1972, dirige don Antonio Ventura de la Iglesia en representación de los demás canónigos de la Abadía al Obispado y en el que se exponen sus puntos de vista sobre la pretensión de extinción de dicha Abadía, que a la poste fue extinguida; y que en uno de sus párrafos se dice:

... "Más hace de ocho siglos que en Burgohondo hay Abad y Canonigos; en su principio eran aquellas montañas un negro, sombrío y espantoso desierto; retirados en su soledad los que entonces vivían en comunidad religiosa, sin perder de vista todo lo que podían hacer en utilidad del estado, se ocuparon continuamente de cantar las alabanzas a Dios; con el transcurso de años fueron desmontando las incultas breñas en que vivían y por su diligencia se formaron las Aldeas que componen en el día el concejo de dicho lugar"...

Se dice después que debido a todo ello fueron siempre objeto de privilegios reales, y por bulas papales se les concedió el poder disfrutar de diezmos de todos los pueblos que con sus caudales y fatigas habían poblado, disfrutando de todo esto desde ya más de dos siglos y medio<sup>6</sup>.

Es casi sin duda, que cuando esta aldea empieza a tener entidad, es cuando se establece en ella la iglesia, que obviamente dependía de la Abadía de Burgohondo; por lo que nos situaríamos como pedanería en el siglo XV, en que se construyó la iglesia. Es significativo a este respecto, las letras o números romanos existentes inscritos en una piedra de arranque del arco de la puerta principal de la iglesia parroquial "MD", que pudieran querer representar ese año de terminación o de alguna reforma (año 1 500); o lo más probable es que se trate de iniciales del nombre del cantero, o de cualquier otra cosa.

De otra parte, entre los alegatos que hace el Concejo y vecinos de este lugar, con motivo de la apelación a la sanción impuesta por la Mesta, a la que luego me referiré, se dice: (Pag. 5).

"...que dicha dehesa de billar era térmico redondo coteado y de antigüamente más de doscientos años a esta parte rompido y arado...".

Es lícito pensar de ello que más de doscientos años antes de esa fecha de 1611, es decir hacia finales del siglo XIV, ya los vecinos del lugar labraban las tierras de la actualmente conocida como Dehesa de Navalvillar; y dando crédito a tan incidental reseña, se nos intuye que ya entonces existía un común de vecinos con algún tipo de organización. Y más adelante se dice:

"...y por que de antigüamente dicha dehesa había sido térmico de un lugar en que había estado situado en ella con su iglesia en el que los vecinos del dicho lugar...".

<sup>5</sup> C.M. P.A., Manuel Gómez-Moreno. Inst. Gran Duque de Alba (1983), pág. 466.  
<sup>6</sup> Recopilado de la pág. 34 del tratado sobre "COLEGIATA ABADIA DE BURGOHONDO. Proceso de Extinción 1791-1819" Dor. Juan Ramón López Arévalo.

Así, este último párrafo, nos deja sentir la importancia que tuvo el hecho del establecimiento de la iglesia para consolidar el lugar, aunque la falta de iglesia no presupone la inexistencia de una comunidad de vecinos, ciertamente organizados.

Tras la reseña de las escasas y poco claras noticias que de este lugar tenemos, en cuanto a su origen o formación; la versión más verosímil, a falta de mayores y mejores datos; es la de que se fue formando tras las Reconquista de estas tierras de Ávila, por agrupación de familias alrededor de un primitivo asentamiento pastoril, próximo a las tierras de labor y pastoreo con la finalidad de defenderse y prestarse mutua ayuda, ampliándose las primitivas aldeas con la llegada de otros pobladores. Todo ello catalizado e impulsado por los clérigos de la Abadía de Santa María del Burgo hondo. Y la elección del lugar de emplazamiento de la aldea, lo sería por reunir las condiciones que entonces se considerarían más idóneas, y que sin duda lo serían la proximidad a pastos y tierras de labor, junto a fuentes, con leña abundante, al resguardo de las inclemencias climatológicas, sobre las tierras más secas e improductivas para los siglos XI al XIII.

De otra parte, al hablar de la formación de este lugar, algunos vecinos cuentan, que con anterioridad a este actual poblado, su asentamiento lo tuvo en el paraje conocido como "Navamuñoz"; ya que allí se han encontrado vestigios de asentamiento de población; lo que unido a otros indicios y circunstancias, como lo es la proximidad a la ermita (quizás más antigua que la iglesia parroquial) que tuvo en su recinto cementerio, y otras especulaciones e indicios, son los argumentos que avalan tal suposición. Se aducen extrañas circunstancias que debieron motivar el abandono de aquel asentamiento. Entre estas circunstancias, se habla de posibles inundaciones, pestes, envenenamiento de fuentes y otras similares.

Pero lo más probable es que fuera un asentamiento pastoril de poca importancia, que se debió abandonar para agruparse en el actual. Quizás se trate Alba de Tormes, de 1389 se denomina como "los stos", y que pertenecía al Concejo del Burgo; toda vez, que actualmente el topónimo con el que se conoce venera lo es el "Sto. Cristo de los Santos", por lo que, seguramente, la ermita en cuestión, sería la iglesia de la aldea que allí debió existir o en el paraje próximo de Navamuñoz.

#### Localización.—

Tiene actualmente el Término de Hoyocasero, una extensión de 52,95 kilómetros cuadrados. Es provincia de Ávila y Partido Judicial de las mismas. A unos treinta y siete kilómetros al Sur-Oeste de dicha ciudad, que son 54 km. por carretera. En la sierra de Gredos; valle del Alberche, a unos pocos km. del macizo central, y a una altitud de 1.350 metros sobre el nivel del mar.

Linda con los términos municipales de Navalacruz al Norte; Villarejo del Valle al Sur; Navalosa y Navaquesera al Este, y Cepeda de la Mora y San Martín del Pimpollar al Oeste; haciendo límite con estos últimos el río Alberche.

En el Diccionario de Espasa se dice: "Está situado en un hondo, entre cerros, en terreno pedregoso y desigual, regado por el río Alberche. Produce cereales, hortalizas y frutas".

En el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico conocido como "El Madoz" editado en 1846, se dice: "SIT. en un hondo rodeado de cerros por todos aires, en un pequeño declive, por la parte del S. y en alto por la del N.; le combaten poco los vientos y su clima es sano, siendo sus enfermedades más comunes las estacionales...".

Pero este lugar, que se acaba de indicar, en otro tiempo, se encontraba formando parte de un Concejo que se denominaba del Burgo, siendo una pedanería del mismo, y cuya sede la tenía el concejo en el actual Burgohondo. Formaban el dicho concejo los actuales municipios de Burgohondo, Navalacruz, Navalosa, Navalenga, Navarrevisca, Navatalgordo, Navarrerdondilla y Hoyocasero.

Según se señala en las "Respuestas Generales", con motivo del primer amillaramiento en 1751; consta que el concejo del Burgo tenía los siguientes límites<sup>7</sup>:

"Garganta Cabrera hasta poniente----- en Navagiraldo tres leguas y media; desde el Norte "Fuente Benito" hasta el alto del puerto de Mijares tres leguas; y en circunferencia ocho leguas.

Linderos: Empezando por Levante: Garganta Cabrera con baldíos de la ciudad de Ávila y su tierra, y volviendo del Norte por otros sitios de Fuente Benitos linda con Nava el Moral y sus aldeas, y desde allí comienza siguiendo Poniente con otras de Ávila y su tierra hasta tocar en las dehesas de la Lastra y Naval Villar (Dominio directo de la Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte), y volviendo por aquel lado a Levante Linda más adelante con Mijares, y volviendo por aquel lado a Levante Linda con término de la villa de Piedralaves del estado de La Adrada, y más adelante con otro de la ciudad de Ávila y su tierra, hasta volver a la garganta Cabrera".

De este Concejo del que formaba parte, no tenemos conocimiento directo de las funciones y/o atribuciones que debió tener. Lo más probable es que se ocupara de los asuntos de regulación, defensa y reivindicación de pastos y demás tierras del común de lugares; así como el apoyo y tutela de los bienes e intereses de cada una de las pedanías que lo formaban y de arbitraje, en las controversias entre ellas.

Sin duda, la razón del ser del Concejo arranca de la realidad y la ponderancia de la Abadía; la cual por la dependencia de las iglesias y los privilegios de los diezmos y primicias, unieron y mantuvieron a los nueve lugares, y a otras aldeas de menor importancia. En un principio, serían los mismos abades, quienes rigieran el Concejo, pero posteriormente, irían pasando a un segundo plano, surgiendo una organización vecinal; y queda constancia de que el gobierno del mismo lo formaban los alcaldes pedáneos de los referidos nueve lugares; al menos durante los últimos siglos de vida del Concejo.

De la labor del Concejo, ha quedado constancia de su intervención en

<sup>7</sup> Archivo General de Simancas. Sección de Dirección General de Rentas. Respuestas Generales, Libro 4, folios 484 a 512.

diversos asuntos según la documentación de que disponemos. Sea el caso, a modo de ejemplo, la aprobación del Censo Enfiteútico al que luego me referiré; el pleito con la Mesta; venta de tierras, deslindes, entre otros.

Integrados en este Concejo, debieron permanecer los nueve lugares, al menos desde el siglo XIII hasta mediados del XIX.

## DENOMINACION DE ESTE LUGAR

Esta población que actualmente se conoce con el nombre de Hoyocasero; en la documentación más antigua de que disponemos aparece denominada Oyoquesero o separado Oyo-quesero, y en otros escritos Oio quesero<sup>8</sup> y Royo quesero<sup>9</sup>.

De estas primitivas denominaciones, por evolución y corrección ortográfica se pasó a Hoyocasero, y, posteriormente, a la denominación actual.

Este paso de Hoyocasero a la de Hoyocasero se produjo en fecha incierta, alrededor del año 1836 ya que cotejados los Boletines Oficiales de esta Provincia de Avila de aquellas fechas<sup>10</sup>, resulta que aparece con la denominación de Hoyocasero en el B.O. del 25/02/1837 sobre asunto referente al año 20/05/1987 así como en un acta de deslinde de la Dehesa del Arrelobo de 20 de Noviembre de 1837.

Pero esta nueva denominación no tuvo una inmediata implantación, sino que por el contrario coexistieron durante mucho tiempo ambas denominaciones. Sea el caso de un acta muy posterior (de 1843) que vuelve a denominarlo Hoyocasero, o del Juzgado de Paz, que hasta 1881 siguió usando en su sello la antigua denominación y queriendo constatar este extremo del cambio de denominación en el Archivo Parroquial, nos encontramos para 1802 ya se lo denomina Hoyocasero, y en acta del 15 de Septiembre de 1812 se indica Hoyo Casero. Curiosamente, en los libros de Bautizos y de Matrimonios, de párroco. Y sorprendentemente volvemos a encontrar la antigua denominación en un acta de Colecturías de 31 de julio de 1911.

De todos los datos referidos, se extrae la conclusión de que la implantación de la nueva denominación fue tan imprecisa que duró, quizás, un siglo.

Entrando en la etimología de la más antigua denominación, nos encontramos que está compuesta por la unión de los términos *Hoyo* y el de *quesero*. Lo de *Hoyo* hace clara referencia a su emplazamiento (téngase en cuenta la definición que se da en el Diccionario Espasa, ya referida en la página 7); término que contrasta con la raíz usual de los topónimos de esta zona que es el de "nava". Y lo de *quesero* debe hacer referencia a la actividad que en otro suposición la avala el hecho de que siempre ha habido ganado en abundancia; y

<sup>8</sup> Archivo General de Simancas. Dirección General de Rentas. Revisión de Respuestas Generales. Libro 2, folios 273 y siguientes.

<sup>9</sup> C.M.P.A. Manuel Gómez-Moreno. Pág. 466. (Sentencia de 1389).

<sup>10</sup> Archivo de Excma. Diputación de Avila. Boletines Oficiales de Avila.

que, aún de forma tradicional, se siguen realizando quesos en régimen familiar.

En el Nomenclátor o Diccionario de Ciudades, Villas y Lugares; edición de la Imprenta Real de 1789, que ordenó realizar el Conde de Floridablanca, en 1785, se dice: "Hoyo Quesero" (pag. 315) *Lugar de realengo. Partido de Avila. Sexto de Santiago; alcalde pedáneo.*

## POBLACION, EDIFICACIONES Y GANADOS

Tiene una población referente al último empadronamiento de 555 habitantes, de los cuales 289 son varones y 266 mujeres..

Como la mayoría de los municipios de esta provincia de Avila, éste no ha permanecido ajeno a la pérdida de población por la masiva emigración de décadas anteriores. Véase el siguiente cuadro por si es suficientemente explícito y significativo:

Año	1846	663	habitantes
»	1863	828	»
»	1910	991	»
»	1920	1.053	»
»	1940	1.056	»
»	1945	1.110	»
»	1950	1.165	»
»	1955	1.201	»
»	1960	1.077	»
»	1965	1.002	»
»	1970	785	»
»	1975	654	»
»	1981	572	»
»	1986	555	»

Observando estos datos, no hay duda que se trata de uno de los muchos pueblos que han venido a menos. Véase que durante más de un siglo la población creció uniforme y reposadamente hasta casi duplicar esta cifra. El exodo rural masivo sufrido en el país en la década de los sesenta, y el abandono histórico de las Administraciones de las áreas rurales y especialmente de las zonas de montaña, quebraron radicalmente aquel proceso de crecimiento; y actualmente no se observan indicios de estabilización a corto y medio plazo; y más aún, seguirá e irá agudizándose dicho retroceso de población —más fallecimientos que nacimientos—; todo ello como consecuencia inmediata del envejecimiento de la población.

Disponemos de otros datos, ciertamente significativos, que nos apuntan una mayor pujanza de este lugar en otro tiempo. Así, en las "Respuestas Generales" que los miembros del Concejo del Burgo dieron en 5 de abril de 1753, con motivo del Primer Amillaramiento (de 1751); y a cuya junta celebrada en Burgohondo, asistió en representación de esta pedanía su Alcalde (Manuel Rodríguez de Vegas) acompañado de dos peritos locales (Melchor García y Francisco García); y que tras darse datos referentes a todo el Concejo del Burgo, como por ejemplo el número de pobres (98), o las cargas que tenía (Al convento de Santa Ana, al Marqués de las Navas 1955 reales, y a la Capilla de Mosén Rubí 4705 r. y 30 maravedís); se pasa a referir datos de cada uno de los lugares que lo

componen. De este modo se indica que esta población tenía 147 vecinos, de las siguientes profesiones: 2 sastres, 6 tejedores de lienzo, 53 labradores y 96 jornaleros.

Referente a las edificaciones y demás instalaciones, consta en la "Revisión de las Respuestas Generales" dadas por el Concejo en junta celebrada en 28 de junio de 1758, a la que asistió el Alcalde pedáneo y Juez de este lugar, que había siete picones de molino en el río Alberche: uno en Navamuñoz, otro en la Atilla con dos ruedas, otro en el Calamocho con dos ruedas y otros dos en la Casa de la Laguna. De los edificios y locales, se dice que había 149 viviendas habitables; una para el cura párroco, una del concejo, alhóndiga y carnicería, una taberna, una camisería, una panadería, una fragua y una casa para recoger pobres; además de la iglesia.

Continuando con estas Respuestas; en la contestación de otra, se indica que había fiestas por el Corpus (hoy desaparecida como tal fiesta local); y a la pregunta sobre las Capellanías, se dice de este Lugar, que sí tenía, y añade: "... de ellas residen en la ciudad de Avila".

Casi un siglo después, en el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz, editado en 1846 se dice: "Tiene 170 casas de pobre construcción, distribuidas en dos calles y varios callejones, y una pequeña plaza; hay una casa de ayuntamiento en la que está la cárcel, pósito, una posada pública, una escuela de instrucción primaria común a ambos sexos, a cargo de un maestro con la dotación de 800 rs.; 2 pozos y 3 fuentes de buenas aguas, de las que se utilizan los vec. para sus usos y de los ganados; la fuente principal tiene tres caños y 2 pilones de cantería, y una igl. parr. (San Juan Bautista), servida por párroco, cuyo curato es de primer ascenso y de provisión ordinaria; en las afueras de la pobl. se encuentra una ermita y el cementerio en paraje que no ofende la salud pública".

Sigue el "Madoz" diciendo: "CAMINOS: Los que se dirigen a los pueblos limítrofes en mal estado. EL CORREO se recibe de Avila. PROD.: Trigo tremesino, centeno, cebada, lino, legumbres, heno, pastos y leña; mantiene ganado lanar, cabrío, vacuno, asnal y de cerda; caza de perdices, conejos, algún lobo, zorras, y pesca de truchas, anguilas, barbos y bogas. IND. Y COMERCIO: La agrícola, 3 mercados de Avila y otros puntos. POBL.: 173 vec., 663 alm. CAP. PROD.: PRESUPUESTO MUNICIPAL asciende a 4.905 rs., y se cubre con el producto de propios y reparto vecinal".

Con referencia al ganado en la Revisión de las Respuestas de 1758, se dice que tenía 12 colmenas, 150 vacas de la tierra y 779 trashumantes, 430 cabras, 49 yeguas, 150 cerdos, 40 caballerías menores y 180 bueyes o vacas de labor. Se indica que el ganado se regula de la siguiente forma: Cada res vacuna de la tierra a 20 reales y la trashumante 8 rs.; la de cabrío 5 rs.; la oveja de la tierra 5 rs. y la y cada caballería menor 10 rs.

Si estos datos de la ganadería existente en 1758 los comparamos con los actuales de 1986; resulta que hay 389 vacas menores, 46 yeguas más, 4.980 ovejas menos, 47 cabras más, 11 burros más; y aunque sin datos, hay bastantes menos de esos 150 cerdos.

Han pasado desde aquellas fechas de las Respuestas tras el Primer Amillaramiento unos 230 años, y 140 desde la edición del Madoz; y a la vista de aquellos datos y cotejándolos con los actuales, se ha retrocedido; así hay actualmente menos población que en aquellas fechas, menos ganado, menos población activa, y el casco urbano no ha experimentado especiales transformaciones.

### Tierras que circundan

Dice "El Madoz" refiriéndose al terreno: "Es flojo, pedregoso, de secano y regadío: Se cultivan por los vce. de este pueblo del indicado término, común y las dehesas de la Lastra y Nava el Villar, como 1114 fan. de centeno, 211 de primera calidad, 80 de segunda de linaza, y 6 de trigo tremesino de segunda calidad; advirtiéndose que las fan. en sembradura de centeno son de secano, y las de tremesino y linaza de regadío; disfruta además 183 peonadas de prados de primera calidad y 133 idem de segunda; 446 fan. de centeno en sembradura de cañadas y buen pasto, 90 id. en una dehesa boyal, compuesta de tierra yerma, monte bajo y un hermoso, aunque pequeño pinar, de tan buenas maderas como las de Soria, y en cuyo suelo se crían gran número de yerbas medicinales; 56 id. en otra dehesilla de tierra quebrada y fragosa, y 130 de tierra yerma y cantorras; todo esto además del aprovechamiento de los pastos comunes de todo el término del antiguo concejo, como los demás pueblos que lo componen y que les pertenece en una dehesilla titulada de las Cuevas; tiene además algunos pequeños huertecillos, y está fertilizado por el río Alberche, que pasa a 1/4 de leg. S., y dos arroyuelos atraviesan por el E. y O. y se unen al anterior a la 1/2 leg. de curso; las aguas del Alberche dan impulso a las ruedas de tres molinos harineros y la de los arroyos se utilizan para el riego".

Los aconteceres históricos más transcendentes de este Lugar y de sus gentes, están íntimamente unidos a la suerte que corrieron los pastos y tierras de labor que circundan; éstas son y han sido la base de su actividad predominante: Agrícola y ganadera, generalmente minifundista y en régimen familiar.

Por ello centraré el interés en reseñar datos, circunstancias y vicisitudes de las tierras más importantes; todo ello según se desprende de los escasos documentos de que disponemos. Son destacables las dehesas boyales de El Pinar y del Arrelobo, las conocidas como Tierras del Orco, la dehesa de La Cueva, y las de la Lastra y Navalvillar.

Sirva como dato significativo de la importancia de los pastos y tierras, tanto por su aprovechamiento como por disponer de su dominio, uso y disfrute; que de aquella persistente defensa, hoy este Ayuntamiento, es titular del 60% del término (unas 3.000 Hás.).

De la Dehesa Boyal del Pinar, ha de señalarse, que ya en 1567, año en que se escritura el Censo Entiteútico de las dehesas de la Lastra y Navalvillar, ya pertenecía a este concejo, ya que se instituye como hipotética del contrato del Censo (cláusula 8.º). Pero la referencia más clara y explícita la encontramos en el reiterado Primer Amillaramiento de 1751<sup>11</sup>, que se conoce como "Catastro de

<sup>11</sup> En la "Copia del Libro original en la que se comprenden los efectos y Utilidades del Lugar de Oyoquesero y su Concejo en particular, el cual es uno de los nueve del Concejo del Burgo hondo (el que va según las Ordenes de S.M. q. D<sup>g</sup>. g.<sup>e</sup>) a fin de la única Contribución" En este Archivo Municipal.

Ensenada"<sup>12</sup>; en el que literalmente se dice:.

"Tiene asimismo este dicho lugar una Dehesa Boyal que se compone de tierras de labrantía, pinar, cantorral y matorral, y de pastos de buena calidad. Y de cada cosa tiene lo siguiente; De tierra de labrantía propia del común tiene seis fanegas de sembradura, pues aunque tiene más es de particulares. De pinar, matorral y tierra yerma, un prado útil cien peonadas, y el pasto todo sirve de utilidad. Regulándose por quinquenios el corte de pinos y a veinticinco reales de vellón cada pie, un mil novecientos cuarenta y seis reales de vellón, que es lo que se vende a forasteros, pues además se saca para las casas y carretas de los vecinos, molinos y demás edificios la madera preciosa. Y dicha Dehesa linda por Levante con tierras de Juan González Timón vecino de este lugar; por norte con exido de él. Por Poniente con tierra de Matías Díaz; y por Sur con tierra de Pedro González de Pedro. Y su figura es la del margen".

No disponemos de otros datos de interés tan fehacientes como los transcritos, de valor histórico; pero sí recientes dado que dicha Dehesa está catalogada como Monte de Utilidad Pública, con el número 43 de esta provincia.

De la enajenación de sus pinos, que son excelentes para maderarse, se obtienen importantes ingresos; que la mayoría de los años cubren más de la mitad del Presupuesto anual del Ayuntamiento; a pesar de ser escaso el número de pinos que se enajanen en subasta; queda ello compensado con su alta cotización, dada su buena calidad.

Los más viejos del lugar cuentan, porque así lo oyeron de sus mayores, que en otro tiempo se llevaron las vigas (troncos enteros) para reparaciones de barcos y en particular de los mástiles. Y cuentan que para una reparación de los barcos de Colón, tras el regreso de alguno de sus viajes, se llevaron vigas.

Todo esto es difícilmente constatable; pero como todo lo que tradicionalmente se cuenta de generación en generación, algo habrá de verdad en ello. La no existencia de pinos de esta especie (*Sylvestris*) al sur del Sistema Central, que poseen características (largos, delgados, resistentes, etc.) debían ser de los más idóneos, el reciente hallazgo de una moneda de un real de plata de tiempos de los Reyes Católicos en ese pinar (en poder del Ayuntamiento); su quizás fácil itinerario siguiendo la calzada romana próxima que se une con la conocida "Vía de la Plata" (Mérida-Astorga) y su ramal complementario a Huelva; todo ello pudiera avalar esta tradición oral.

De otra parte, este pinar según informes ecológicos, es un sorprendente "isla de vida", que alberga en su reducido espacio, a más de cuatrocientas especies vegetales superiores que crecen en sus tres estratos (Arbóreo, arbustivo y herbáceo). Conserva en su estrato herbáceo especies verdaderamente sorprendentes, lo que le hace ser único en todo el Sistema Central, tanto por su riqueza de especies endémicas como por guardar otras de carácter

<sup>12</sup> Se conoce así, al Amillaramiento que se realizó en el reinado de Fernando VI por el Marqués de Ensenada (Zenón de Somodevilla y Bengoechea), que se encuentra en el Archivo General de Simancas.

euroiberiano, que constituyen verdaderas reliquias a esa latitud. No en vano, ha sido visitado por eminentes e ilustres Botánicos.

Recientemente "ha colaborado" este pinar, en elevar al rango de especie a la *Eryssimum mersmulleri* y cuyo pliego se encuentra en el herbario del Jardín Botánico de Madrid. Sirve igualmente de albergue a numerosas aves falconiformes que nidifican en él, junto con otras de menor tamaño.

Con la Dehesa del Arrelobo sucede algo similar a lo de la Boyal del Pinar ya que en la escritura del Censo referido anteriormente, ----- se instituye igualmente (cláusula 8<sup>a</sup>) como garantía del mismo (año de 1567). Y de igual forma, explícita referencia se hace en el reiterado Primer Amillaramiento (1752), al incluirla entre las propiedades de este Concejo; y en el que literalmente se dice:

"Así mismo es de este Concejo y Pueblo la Dehesilla que llaman del Arrelobo, es tierra fragosa y quebrada, y se regula su ámbito en cincuenta y seis fanegas de sembradura; linda por Norte y Levante con tierras del Concejo del Burgo, por Poniente y Sur con la Dehesa que llaman del Pinar de Yáñez que es de las tres villas de las Cuevas, Villarejo y San Esteban; y es esta Dehesa ha usado el arbitrio el pueblo de acoger ganado ovejuno de forasteros, y ha producido el arrendamiento trescientos treinta reales cada año. Y su figura es la del margen".

De esta Dehesa consta en el Archivo Municipal un acta de deslinde y amojonamiento que se realizó con motivo de un ensanche al que se procedió, que está fechada en 21 de noviembre de 1837 y a la que ya se ha hecho referencia al tratar sobre la denominación de este Lugar.

Es de significar que esta Dehesa no pertenece actualmente al Ayuntamiento, y no disponemos de datos de cuándo, cómo y por qué se enajenó.

En el reiterado Amillaramiento referente a la conocida como Dehesa de la Cueva se dice:

"Mas goza este pueblo por pastos comunes otra Dehesilla que llaman de la cueva, la que pastan los ganados de los vecinos de él, desde mediados de Marzo de cada año hasta el día del Señor Santiago, veinte y cinco de julio, y desde dicho día queda abierta para pastar los ganados de los nueve lugares del Concejo, su ámbito consisten en cabida de veinticinco fanegas de sembradura, y sus pastos son de buena calidad. Linda por Norte y Poniente con tierra del Concejo del Burgo, por levante con la Dehesilla del lugar de Navaquesera, y por Sur con tierra del referido Concejo, y su figura es la del margen; y no se saca utilidad por servir sus pastos para los ganados de los vecinos como va referido; y su figura es la del margen".

En la actualidad, de esta Dehesa son titulares a terceras partes proindivisa, los municipios de Navalosa, Navaquesera y Hoyocasero, aprovechándose los pastos por los ganados de los tres pueblos sin limitación ni pago de cuota alguna.

Referente a esta Dehesa, disponemos de un Acta de apeo y deslinde, poco legible, y en el que se inquierte sobre labrados existentes en ella, fechada en 2 de abril de 1729.

Disponemos de un documento de "Venta Real de las *Tierras del Orco* a favor del lugar de Oyoquesero" en el que consta que por el Rey Felipe II se expidió en San Lorenzo en 16 de agosto de 1586 Carta de Poder a favor de D. Baltasar de Medrano, Juez de Comisión de Su Majestad, para que procediera a la venta de tierras baldías, públicas y concejiles de esta provincia de Avila; entre ellas se encontraban estas de referencia.

Después de seguidos los trámites, aparece otorgada escritura en la villa de Mombeltrán en 12 de abril de 1588, a favor de Francisco Casillas vecino de Oyoquesero, en nombre y representación de los demás vecinos de las tierras que se conocen por el nombre de "Hoja de la Solana de la Mora" y "Casa Baldíos fanegas y treinta cuartillas. Límites: La Hoja de la Solana de la Mora, por Sur con el río Astilleros, Norte con prado de Artuñero, y por los lados con arroyos de La Mora y del Chantre. La Casa Baldíos de la ciudad de Avila, por Norte, con Majadillas Frías, Sur con término del Concejo del Burgo, y por los lados con Caldero de Cartuñero y arroyo de la Majadilla Fría. Estos terrenos fueron adquiridos en 143.250 maravedís.

En 6 de julio de 1697 por el Licenciado Abogado de Su Majestad don Antonio del Cerro y Castillo se compulsó y ratificó la mentada escritura que nos ocupa en la localidad de Muñana de esta misma provincia.

Unida a la escritura originaria se encuentra una copia sacada en 1827 por el Notario don Antonio González de Salcedo; con el fin de tener al día su lectura, ya que el original se encontraba muy deteriorado.

Confirmación de la veracidad de dicho documento, y de su contenido, la encontramos en el voluminoso *Legajo 366* de la Sección de Contaduría General (Venta de Tierras Baldías) del Archivo General de Simancas (Valladolid) en el que aparece la reseña de contabilización del pago que efectuó Oyoquesero según las cuentas rendidas por el Licenciado don Baltasar de Medrano.

Actualmente estas tierras no pertenecen a este municipio y ni son de este Término Municipal; y tampoco aparecen en el Amillaramiento de 1751; y consecuentemente cabe plantearse la siguiente cuestión: Y si no pertenecía a esta fecha de 1751, ¿por qué se sacaría una copia de la escritura con posterioridad, en 1827? Intentar averiguar esto, sería dilatar en exceso el objeto de este estudio, aunque sin duda se encontrarían razones y/o circunstancias interesantes.

La historia y vicisitudes que han corrido paralelamente las *Dehesas de La Lastra y Navalvillar*, no es bastante más conocida. El caso de ellas es quizás una de las excepciones que no se tipificaban, al principio, en que las tierras del Señor eran aprovechadas consuetudinariamente por los pobladores establecidos en sus proximidades.

Dichas dehesas parecen pertenecer en el siglo XVI a la institución benéfica "Capilla y Hospital de Ntra. Sra. de la Anunciación", que instituyó en su testamento de 1516 D.ª María de Herrera, primogénita de Pedro de Avila, señor de Velada y viuda de Andrés Vázquez Dávila, quien, por no tener hijos, dejó el patronato al sobrino de su marido.

Casi con seguridad, estas tierras eran aprovechadas por los vecinos del lugar, sin que su titular las prestase el mínimo de atención, ya que seguramente

les habían sido entregadas a sus antepasados como tributo de bizarra; pero cuando estos titulares pretendieron aprovecharlas y obtener rentas de ellas arrendándolas a terceros, chocaron con los intereses de los lugareños. Y en este estado surgieron desavenencias y pleitos entre los vecinos, los titulares o administradores y los arrendatarios.

Los de Oyoquesero, que así se llamaba el lugar, y que como quedó dicho formaba parte del Concejo del Burgo; alegaban pertenecerles los pastos de las referidas Dehesas, y que no podían prescindir de los ganados y tierras de labor que en ellas tenían. Por lo que amparados en este derecho consuetudinario que creían tener, los vecinos iniciaron pleitos contra los administradores de la mencionada Institución benéfica, y que pendían de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, desde 1555 o 1556.

Como consecuencia de estos pleitos y demás acciones de los vecinos, los administradores sufrían retramiento de los licitadores en las subastas que realizaban para arrendar los pastos y labores de las Dehesas; ya que temían los pleitos e incidentes y que eran causa para ambas partes de cuantiosos gastos.

Para evitar tales inconvenientes y dar solución al problema, se acordó de mutuo acuerdo y beneficio, constituir un *Censo Enfitéutico*.

Para ello, los de Oyoquesero, obtuvieron el 14 de abril de 1565 facultad del Rey Felipe II para obligarse a pagar por las dos Dehesas un censo enfitéutico, y a contratar con don Diego de Bracamonte, Señor de las villas de Fuente el Sol y Cespedosa, que era patrono y administrador de la mencionada Capilla. Este Señor a través del Procurador don Juan de Morales, había pedido el 24 de marzo de 1565, licencia al Obispo de Avila (Alvaro de Mendoza) para otorgar dicho Censo; y que le fue concedida por el Licenciado don Fenando de Bricuela, como Provisor General del Obispado en 6 de septiembre de 1566.

Cumplidos los anteriores requisitos y otros, fue concertado el *Censo Enfitéutico* entre ambas partes, por escritura fechada en 6 de enero de 1567. En esta escritura o contrato, se estipulaban las siguientes cláusulas:

1.º— Los términos redondos de dichas Dehesas deberían estar siempre coteados y amojonados con arreglo al deslinde efectuado ante el Escribano Francisco de Treviño, en 10 de julio de 1543.

2.º— Cada diez años deberían comprobarse los replanteos del amojonamiento, y que los gastos que se originaran serían siempre abonados por Oyoquesero.

3.º— Que el monte de robledal que está en la dehesa de Navalvillar sería conservado y en él no se realizaría talación, bajo multa de mil ducados.

4.º— Igualmente se prohibía romper y labrar la Lastra cuyo destino debería continuar siendo de pastizal; pero en Navalvillar el aprovechamiento sería conjunto de pastos y labor, como siempre lo había sido.

5.º— Dichas dehesas deberían permanecer sin efectuar en ellas división alguna entre los vecinos.

6.º— Oyoquesero pagaría siempre, aunque por causas fortuitas hubiera poca producción o incluso infertilidad, comprometiéndose a no vender este uso de las dehesas, excepto a persona abonada de la Capilla, y

desde luego, con la carga del Censo, bajo pena de reversión a dicha Capilla y Hospital, y pago de dos mil ducados.

7<sup>a</sup>.— Los de Oyoquesero desistirían de los pleitos que pendían de la Audiencia y Chancillería de Valladolid.

8<sup>a</sup>.— Como hipoteca del cumplimiento del contrato del Censo se instituían las Dehesas Boyales de Arrelobo y del Pinar.

9<sup>a</sup>.— Y con sujeción a las anteriores cláusulas, se cedía el uso a los vecinos, a cambio de ciento sesenta mil (160.000) maravedís conservando el dominio directo la mentada Capilla y Hospital y cuyo incumplimiento motivaría la reversión a dicha Institución.

Con fecha de 9 de enero de 1567, el Concejo del Burgo, a petición de esta pedanería, aprueba la anterior escritura de imposición de Censo; e igualmente la da aprobación el Procurador don Antonio de Morales, con Poder al efecto otorgado por doña Beatriz de Zúñiga (Esposa de don Diego de Bracamonte, quien había fallecido) como madre y curadora de los bienes y personas de su hijo Mosén Rubí de Bracamonte, quien era heredero y administrador perpetuo de la mentada Institución<sup>13</sup>.

Tras otros trámites, finalmente el 13 de mayo de 1570 el Obispo de Ávila aprueba la mentada Escritura, según autorización conferida por Su Santidad el Papa S. Pío V en 1567; entrando los de Oyoquesero en posesión del dominio útil de las Dehesas el primero de Marzo de 1571, fecha en que expiraba el arrendamiento de las mismas a los monjes del Monasterio de Santa María de Guadalupe (Orden de San Jerónimo); únicos que se atrevieron al arrendamiento a pesar de las circunstancias.

En el Amillaramiento de 1751, referente a la dehesa de Navalvillar se dice:

*"Dehesa de Navalvillar. Censual. También es de este Lugar el dominio útil de la dehesa llamada de Navalvillar y que se regula su ámbito en cuatrocienas treinta y siete fanegas de sembradura, y de ellas disfrutándose la tercera parte cada año, por lo que la utilidad de esto según las generales es de cuatro mil trescientos treinta y tres reales de vellón y once maravedíes; de lo demás tiene de cañada treinta y tres fanegas de sembradura de pasto mediano en que se mantienen los útiles de dicho pasto ciento noventa y ocho r. de v. Asimismo tiene cincuenta y dos fanegas de tierra pósida que se regula a diez y seis maravedíes el útil por fanega, y otras noventa y una de cantorral y peñascos que por su poco pasto se regula a ocho maravedíes por fanega. Mas en esta tierra, y la pósida y en los pastos de labrantío se mantienen cabezas importan cuatrocientos y cincuenta reales, con lo que el útil de los pastos es seiscientos y cincuenta reales; y dicha Dehesa linda por Sury Poniente con el río Alberche, por Levante con la Dehesa Boyal de este dicho Lugar, y por Norte con la expresada de La Lastra; y su figura es la del margen".*

<sup>13</sup> Por aquellas fechas había fallecido don Diego de Bracamonte, por lo que pasó a actuar en los trámites su esposa doña Beatriz de Zúñiga, como madre y curadora de los bienes y persona de su hijo Mosén Rubí de Bracamonte, que por aquel entonces contaba catorce años.

Referente a la dehesa de la Lastra, en el mismo Amillaramiento, se dice:

*"Dehesa de La Lastra, también Censual. Asimismo es de este Pueblo el dominio útil de la referida Dehesa de la Lastra, la que linda con la expresada de Navalvillar por Sury Poniente en parte, y lo demás con el arroyo de Astilleros, y por Norte con dicho arroyo, y por levante la divide el río Alberche de las tierras del estado de Mombeltrán hasta dar en el charco que llaman del Orco en dicho río, y la referida Dehesa es toda de pasto y se regula su ámbito en seiscientas y sesenta fanegas de cañada de buen pasto, y de tierra yerma y pedregal treinta; y por el frío sólo se pasa tres meses de verano, y el ganado que cabe son ochocientos carneros que a real y medio cabeza importan un mil doscientos reales; y cuatrocienas vacas que a siete reales cada una importan dos mil ochocientos, y todo el útil cuatromil reales. Por lo que sale la fanega de cañada a seis reales menos maravedí y un pico, y la fanega de cantorral a ocho maravedíes. La figura es la del margen".*

El canon del Censo, como quedó dicho, era de 160.000 maravedís (que equivalieron a 4.705 reales de vellón y 30 maravedís); que se pagaban en dos plazos anuales, uno por Pascua de Resurrección y el otro por los Santos. Para determinar esta cantidad se tuvo en cuenta lo pagado en las subastas de arrendamiento; y que según consta, en los cuarenta años anteriores la mayor cantidad fue de 140.000 mrs.; excepto en los dos años anteriores en que los monjes habían pagado más (180.000 y 170.00 mrs.); además de otros 6.000 y 12 fanegas de trigo pagadas al guarda.

Este censo constituido en la forma y circunstancias descritas, se siguió pagando hasta finales del siglo XIX. Para el cobro del mismo, los Patronos o Mayordomos de la reiterada Capilla otorgaron poderes a terceros, ya que muchos de ellos no residían en Ávila; sea el caso del mismo Mosén Rubí, que ejerció el cargo de Corregidor en Granada y Madrid. De ello, disponemos de una escritura de poder fechado en Ávila en 4 de agosto de 1767, por el que don Agustín de Bracamonte Villalón Zapata y Figueroa, Marqués de Fuentel Sol, Cañete y Navamorcuende, patrono único y perpetuo de la Capilla y Hospital que comúnmente llaman de Mosén Rubí, designa nuevo Administrador a don Manuel de la Vega. Se señala más adelante, que se hizo apeo y deslinde de las dos dehesas de la Lastra y Navalvillar.

En 1847 por el Jefe Político, a instancia del vecino de esta localidad Gabriel García, se declararon de propios los pastos; a lo que se mostraron disconformes el resto e vecinos; según consta en un Acta levantada y firmada por la totalidad del vecindario en 15 de agosto de 1847.

Más adelante fueron declaradas en venta, en virtud de las Leyes desamortizadoras (Ley de 11 de julio de 1877). Pero el 3 de mayo de 1900, por determinación del Tribunal Gubernativo fueron exceptuadas de venta, mediante pago del 20% de su valor, según el justiprecio practicado por el entonces jefe de la Octava Región e Ilustre Ingeniero de Montes don Juan Herreros Butragueño, y aprobada por la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado en 16 de marzo de 1901. Más con arreglo a dichas Leyes fue subastado el Censo al que nos hemos venido refiriendo, siendo adquirido por don Antonio Pérez Colino, vecino de Ávila; según escritura autorizada por el Notario don Simón Núñez y otorgada por el Juez de Primera Instancia e Istrucción del Partido; el cual, realizó

inscripción en el Registro de la Propiedad (Tomo 880 folio 27, n.º 512, inscripción 1.º).

Posteriormente, este Censo fue cedido por el Sr. Pérez Colino al Ayuntamiento de Hoyocasero, según escritura otorgada ante el Notario don Matías Ocampo Delgado, en Avila el 15 de mayo de 1922, pagándose a cambio, la cantidad de quince mil pesetas.

De otro lado, para evitar estas ventas tras las Leyes desamortizadoras, se realizaron diversas gestiones como lo prueba un acta fechada en 5 de Octubre de 1873.

Finalmente queda añadir que, actualmente, estas dos Dehesas están catalogadas como Montes de Utilidad Pública, al igual que el Pinar (Navalvillar con el nº 120 y La Lastra con el nº 124).

#### Otros hechos, actuaciones y/o circunstancias de que tenemos constancia

**Pleito con la Mesta.** Hemos visto, de forma incidental al tratar de la Escritura del censo enfitéutico, que en aquella época y con anterioridad a dicha fecha de 1567 ya estaba dedicada la Dehesa de Navalvillar al aprovechamiento conjunto de pastos y labor (Cláusula 4<sup>a</sup>); y es esta circunstancia la que dio lugar a un pleito entre los vecinos y el Concejo de la Mesta.

Según se consigna en la documentación de 1611; el Licenciado Arias de Tapia como Alcalde Mayor y entregador de Mestas y Cañadas del Partido de Segovia (que comprendía esta de Avila), por quejas del Procurador de Mestas Miguel de Zaldívar, hechas en Villatoro en 21 de julio de 1608; condenó a los 50.000 maravedís, y al pago de otros 20.000 mrs. en concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Cabaña Real.

Pero no se conformaron los de este Lugar con tal sentencia, y...

"... estando xuntos y congregados en conxexo a son de campana tañida como es uso y costumbre para los casos tocantes y pertenecientes a Dios y buena gobernación..."

...acordaron apelar la sentencia ante la Audiencia y Chancillería de Valladolid; otorgando poder para ello al Procurador don Antonio de Medina. Entre los argumentos de la apelación, se decía que dicha Dehesa había sido

"... de más de doscientos años a esta parte se ha rompido y arado..." y que los vecinos siempre habían labrado y rompido sin pagar nada por ello;

"...por que de más antiguo la dicha Dehesa había sido término de un vecinos del dicho lugar habían labrado sin que se les hubiera puesto impedimento alguno..."

se alegaban necesidades de disponer de tierras que labrar, así como la necesidad misma de limpieza del monte;

"...por que si dichas tierras no se labrasen y rompiesen eran tierras

montuosas y se criaría en ellas muchos retamales, estepares y tomillares, y se criaría en ellas osos, lobos, zorras y otros animales que serían contrarios al ganado..."

y porque sin estas tierras,

"...no tenían término donde poder labrar, ni se cogería pan de consideración..."

El Presidente y Oidores de la Audiencia y Chancillería de Valladolid consideraron las razones expuestas, y teniendo en cuenta el Censo con la Capilla y Hospital de Ntra. Sra. de la Anunciación; fallaron a favor de Oyoquesero en sentencia del 15 de abril de 1611. Y suplicada la Sentencia por el Concejo de la Mesta fue desestimada y confirmada en todas sus partes por sentencia definitiva, en grado de revista, de fecha 23 de agosto de 1611.

Otro hecho de interés es el recogido en un documento mandado copiar por el Concejo en 1801 (Cuaderno de 30 folios); en el que no sin reiteración, se reflejan divergencias surgidas entre los vecinos por la forma de proceder al aprovechamiento de los pastos y en particular los de la Lastra y Navalvillar y que en esencia refleja lo siguiente:

Existían unas antiguas Ordenanzas sobre la forma de proceder al aprovechamiento de los pastos, la cual, según alegaban la mayoría de vecinos, los más pudentes, por su prepotencia habían dejado de cumplir; y que a su vez pretendían impedir al resto de vecinos tener un toro semental negro para la reproducción de los ganados de labor; por lo que se vio precisado el Concejo de recurrir al Rey y su Supremo Consejo, solicitando la observancia de aquellas antiguas ordenanzas. El Rey y su Consejo dictó provisión de observancia de cuanto se solicitaba, en Madrid el 2 de abril de 1800.

Por otra parte, y a su vez, estos otros ganaderos más pudentes, trashumantes y pertenecientes al Concejo de la Mesta, se dirigieron a su Presidente, alegando otras razones. La más destacable era la de que los demás vecinos pretendían cobrar el canon para cubrir el Censo Enfitéutico, a partir de un número de reses como si se tratase de ganado acogido de forasteros, en contra de lo acostumbrado que era cobrar un módico canon; todo ello con el fin de disponer de más dinero, una vez pagado lo correspondiente al Censo. Y como lo que pagaban los vecinos era muy módico, y bastante más pagaban los ganados de forasteros esta pretensión les perjudicaba grandemente y añadían que lo que el Concejo y vecinos pretendían era el de disponer de más dinero que el necesario para emplearlo a su antojo.

El Concejo y vecinos, en cambio, mantenían que con esta práctica se desgravaría a los menos pudentes.

Tras ello, don Francisco Policarpo de Urquijo, Caballero pensionado de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, del Supremo Consejo y Cámara de S.M.; Asesor del Real Sitio del Prado Casa de Campo, su distrito y Montería, Presidente del Honrado Concejo de la Mesta, y General de estos Reinos; dictó providencia para que se requiriera al Concejo y vecinos de Hoyoquesero, para que se respetase lo que se había venido haciendo sobre el pago del canon y no hacer novedad; dada en Madrid a 24 de septiembre de 1800.

Después de seguidos unos trámites, y cuando el Escribano y Notario de

estos Reinos y de Mesta del Partido y Cuadrilla de Mombeltrán, intentó proceder a la notificación de la anterior providencia al Sr. Alcalde, éste se negó a recibirla manifestando que sólo recibía notificaciones de su Escrivano (Baleriano Ximenez), pero posteriormente y mediando este su Escrivano, accedió a convocar al vecindario para que hiciera saber el contenido de tal provisión.

Convocado el vecindario al día siguiente (sábado 12 de diciembre de 1800), a son de campana tañida, como se indica que era costumbre; y tras poner de manifiesto por el comisionado el contenido de dicho Despacho y de quedar enterados; surgió un curioso incidente, según se recoge.

Al poco de retirarse el referido Comisionado fue requerido en su pensión, ya que el Sr. Alcalde había mandado quedar presos en la Casa Consistorial a los vecinos que habían instado el Despacho que se les acababa de ser notificado; estos presos le manifestaron que les habían dejado detenidos en represalia por negarse a pagar cuanto les solicitaban y por haber instado la anterior provisión, y que para dejarles presos habían sido mandados llamar en sus domicilios.

Más adelante se dice, que siendo las ocho de la noche del día 12 de diciembre (1800), se les concedió la libertad por el Sr. Alcalde para que se retirasen a pasar la noche en sus casas, "...por la crueldad de hielos y nieve que (Domingo) volviesen a dicha cárcel después de la misa mayor. Pero no requierimiento ante el Corregidor, quien señaló que el Concejo había obrado con ligereza al dejarles presos.

Tras otras referencias, concluye el documento con un auto, tras el pedimento de este Concejo al Presidente de la Mesta, que tras exponer su versión de los hechos, se indica que se seguirán observando las antiguas ordenanzas tal y como tiene proveído el Supremo Consejo de Castilla.

Otro documento, también de cierto interés, es uno del primero de febrero de 1820, en el que se rinden cuentas de las propiedades del Concejo que han sido necesarias vender para atender y cubrir parte de los gravámenes y requisiciones, tanto de ganado, grano, dinero y otros muchos utensilios que por las tropas enemigas (francesas) y españolas se exigieron, entre los años 1809 y 1813 inclusives.

Otro hecho de interés es el recogido en otro documento fechado en 4 de marzo de 1831, en el que se recoge la cesión por parte del concejo del Burgo de los pastos y tierras de labor del conocido como "Cerro Cenicero", a cambio de tres mil reales de vellón.

#### Cargos públicos

Se dispone de escasos documentos referentes a esta cuestión, pero los que se conservan son de gran interés, y cuyo grupo de documentos se refiere a dos casos bien diferenciados.

CASO 1º. Por el Rey Felipe III, por carta (ológrafa) fechada en Burgos en 21 de noviembre de 1615, se nombró por merced Regidor de este Lugar a Pedro Polo, con las prerrogativas y mercedes propias de la época. En dicha carta y tras el encabezamiento con la enumeración de los títulos del monarca, fórmula muy

propia de la documentación real de la época se dice:

"...siendo informado de que en el lugar de Oyoquesero jurisdicción de la ciudad de Ávila; solía haber dos regimientos de uno de los cuales pertenece a Gerónimo de Villanueva nuestro criago, y que conviene que también el otro se provea; por ende por hacer bien y merced a vos Pedro Polo y a los servicios que me habéis hecho y que nos haréis, nuestra voluntad es, que ahora y de aquí en adelante para toda vuestra vida..."

Posteriormente, este Pedro Polo, seguramente con motivo de tenerse que ausentar, dirigió carta al Rey para que si lo estimaba bien renovara el cargo de Regidor, y para lo cual proponía a tres vecinos, bien individualmente o solidariamente; y a lo que el Rey no debió acceder, siguiendo éste en posesión de dicho cargo.

Este Pedro Polo, que era Tesorero de Alcávalas Reales en la villa de Talavera y por circunstancias que se señalan podía disponer libremente de los dos oficios de Regidores de este Lugar; por escritura fechada en la villa de Talavera, en 8 de agosto de 1625, vendió al Concejo y vecinos de este Lugar los dos indicados oficios; por lo que los Regidores pasaron a ser designados por el vecindario en vez de ser de designación Real, como a lugar de realengo correspondía.

CASO 2º. Por el Rey Felipe V, por despacho de 20 de octubre de 1705, hizo merced a Miguel Sánchez de Burgos de darle título de Escrivano de Número para el Concejo y vecinos de este Lugar; para que lo tuviese por dos vidas, la suya y otra que había de nombrar al tiempo de su fallecimiento.

Con posterioridad, por su hijo el Rey Fernando VI, por cédula de 4 de abril de 1748, fue servido perpetuar dicho oficio en la persona de Miguel Sánchez de Burgos, para sí y sus herederos para siempre jamás.

Este Escrivano, por escritura que otorgó en el lugar de Navarrevisca en 27 de febrero de 1748 ante Pedro González, Escrivano del Sexmo de Santiago y Ayuntamiento de Navalmoral, permutó en oficio con Narciso de la Fuente que lo era de Navalosa.

Este Narciso, que pasó a ser Escrivano de Hoyocasero merced a la permuta, falleció dejando por sus únicas herederas a su esposa y dos hijas; y como las mujeres no podían ejercer este cargo, los de este lugar se quedaron sin escribano.

Ante esta situación, la Justicia, Concejo y vecinos permuyeron el referido oficio en manos de las mentadas herederas, por escritura otorgada en el lugar del Burgo (Burgojondo) en 17 de septiembre de 1750 ante Manuel García del Muro, Escrivano del Barraco e interino del Burgo. Ello a cambio de las tierras de "Palancarejo" y seis mil reales de vellón.

Como la Justicia, concejo y vecinos no podían por su autoridad hacer esta permuta, acudieron al Alcalde Mayor de Ávila, quien les recibió información con cuatro testigos imparciales; y en cuyo documento se hace constar:

"...que por no haber Escrivano se debía gastar más de lo que podían en buscar para sus contratos y diligencias judiciales. Escrivanos de pueblos distantes, por no haberlos casi en la distancia de cuatro leguas..."

Con la información recibida se acudió al Rey solicitando la aprobación de la

mentada escritura de permuta, que fue aprobada por Real Provisión de cuatro de febrero de 1772.

Tras esa aprobación, y a petición de la Justicia, Concejo y vecinos, se sirvió por el Rey Carlos III, por resolución suya a consultar de su Cámara en 27 de julio de 1772, conceder merced para que la reiterada Justicia, Concejo y vecinos tuviesen en mencionado oficio de su número y Ayuntamiento, en lugar del referido Miguel Sánchez de Burgos, con las mismas prerrogativas que les habían sido dadas por su hermano el Rey Fernando VI el 4 de abril de 1748.

*"...Y por la presente mi voluntad es que ahora y de aquí en adelante vos la expresada Justicia, concejo y vecinos del Lugar de Hoyoquesero tengáis el mencionado oficio de Escribano de vuestro número y Ayuntamiento por vuestro propio en lugar del referido Miguel Sánchez de Burgos; con las calidades, perpetuidad, condiciones y preeminentias que se conceden en la citada Cédula del Sr. Rey Fernando mi hermano, de cuatro de abril de mil setecientos cuarenta y ocho..."*  
*"...les doy y concedo licencia y facultad, poder y autoridad para que podáis para siempre jamás nombrar personas que sirvan y ejerzan el mencionado oficio..."*

La merced consistía en que los de Hoyoquesero podían nombrar su propio Escribano, el cual debían someter a aprobación de la Cámara Real para comprobar si estaba capacitado para ello; tras lo cual, el Rey expediría título a favor del nombrado. Por esta merced se habían de pagar cada quince años 375 reales y 6 maravedís.

Haciendo uso de esta merced, por escritura de 4 de febrero de 1773, se nombró escribano a Baleriano Ximénez; y se expidió título por el Rey Carlos III, en San Lorenzo el 4 de noviembre de 1773. Es este mismo Escribano uno de los que aparecen en el expediente sobre aprovechamiento de pastos entre los vecinos de 1800-01, al que nos hemos referido en la página 22.

#### Otras consideraciones previas a la propuesta heráldica

PRIMERA.— Realizada visita al Archivo General de Simancas, con objeto de encontrar datos de interés, de suficiente importancia para ser tenidos en cuenta en este informe; solamente hemos encontrado lo ya referido de las "Respuestas Generales" con motivo del primer Amillaramiento, y en las que se recogen además de este informe otros datos triviales así como la reseña de contabilidad de la adquisición de las tierras del Orco.

SEGUNDA.— Realizada con idéntico fin al anterior, visita al Archivo Histórico Nacional de Madrid, no se ha encontrado nada. Y en la sección de Sigilografía, hemos encontrado los sellos que se venían utilizando desde 1848, y sin que se hubieran conocido otros anteriores según se comunica en 22 de abril de 1878; y que eran: Uho ovalado horizontal con únicamente la leyenda de AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO; otro ovalado vertical con la leyenda ALACALDIA DE HOYOCASERO con el escudo monárquico (el de Isabel II) en su HOYOQUESERO con la representación en su centro de una balanza que pende de una mano y una espada tumbada debajo de sus platillos.

TERCERA.— Realizada visita a la iglesia parroquial de esta población (único edificio de interés); se aprecian varios blasones esculpidos en piedra, a saber:

Dos más antiguos en los capiteles adosados a muros, en el arranque y terminación de los arcos que delimitan la nave izquierda; ambos de un solo campo, con bordura, representándose en uno una cruz flordelisada que ocupa el campo del escudo, y en el otro un árbol que se aprecia sin copa y con raíces vistas. Otro blasón sobre una capilla en el lateral izquierdo del Altar Mayor, de un solo campo, con bordura; en su centro rampante de cola horquillada y en la bordura ocho aspas, tocado de yelmo, perfilado con cimera de penachos de plumas. Este escudo es similar a los del palacio de Fuente del Sol en Avila, y con cuyo Señor se mantuvieron relaciones (Véase la constitución del Censo enfitéutico); y que seguramente sería uno de los titulares de las Capellanías que se decía en 1753 que había en este Lugar (pág. 11). Y otros dos sobre la capilla ----- de la cabecera de la nave de la derecha sin que parezcan tener delimitación de campo, bordeado de puntas de pergamino enrollado; uno ovalado vertical, algo convexo y sin ninguna representación; y se representa en el otro un castillo, sumado de espada esgrimida.

Y en el Archivo Parroquial, y sin entrar en profundidades, tampoco hemos encontrado nada de interés.

CUARTA.— Realizada igualmente visita a la iglesia parroquial de Burgoondo, Antigua Colegiata Abadía; por el propio párroco se puso de manifiesto que la mayoría de los documentos fueron destruidos o saqueados durante la Guerra de Independencia y en la G. Civil y que lo escaso existente está en el Archivo Diocesano.

En esta antigua Abadía se encuentran varios blasones (cinco) que nada aportan a este estudio (uno de un abad, los otros cuatro de los Dávila).

#### Circunstancias fundamentales

1.<sup>a</sup> Sobradamente queda constatado el favor, justicia y beneficio que mutuamente se hicieron los de este Lugar con los Administradores y Mayordomos de la Capilla y Hospital de Ntra. Sra. de la Anunciación, al comprometerse con el Censo Enfitéutico. Circunstancia que ha permitido disponer al común de vecinos de abundantes pastos y tierras de labor desde 1571 hasta la actualidad. Cuya persistencia del Censo durante más de tres siglos ha dejado huella en este lugar.

2.<sup>a</sup> Siempre, y actualmente igual, el Pinar ha representado y representa una importante fuente de ingresos para este municipio, así como un motivo de orgullo de los lugareños por su posesión. Su importancia se ha señalado en el informe.

3.<sup>a</sup> No menos importante que los pastos, lo ha sido la tierra de labor; para cuya actividad se han mantenido siempre un elevado número de yuntas, y cuya defensa y reivindicación ha quedado destacada con el pleito ganado a la Mesta en 1611, hecho poco común.

4.<sup>a</sup> Es de destacar igualmente, la pertenencia o el haber formado parte del Concejo del Burgo durante bastantes siglos, por lo que la historia de los nueve lugares que lo formaban ha discursado durante mucho tiempo paralelamente.

#### Representaciones heráldicas

Para la 1.<sup>a</sup> circunstancia, la del Censo, la leyenda ENFITEUSIS, en sable y

con letras de tipo conocido como humanista (tipo de letra en que aparece escrito el libro del Censo de 1590).

Para la segunda circunstancia, *un pino*, en sinople.

Para la tercera, de la labrantía, unas *ondas crespadas* en sinople; emulando surcos de labrados.

Y para la cuarta circunstancia, en *un cuartel* de azur, *nueve bezantes* de plata; uno por cada uno de los nueve lugares del Concejo del Burgo.

Finalmente, considero que debe tocarse con corona real, dado que fue lugar de realengo.

Consideradas las circunstancias fundamentales y las representaciones heráldicas elegidas para representarlas; estimo como más conveniente el siguiente

#### *Ordenamiento del Escudo:*

"Escudo partido. Primero, de plata, un pino nurido de sinople; en jefe leyenda ENFITEUSIS en letras de tipo humanista de sable, y en punta tres ondas crespadas de sinople. Segundo, de azur, con nueve bezantes de plata. Timbrado de Corona Real cerrada".

#### *Bandera Municipal:*

Según las normas vexilológicas, se describe así:

"Bandera cuadra, de color blanco toda ella. En el centro, en proporción 1:2, el Escudo del Ayuntamiento de Hoyocasero".

Hoyocasero, 11 de Noviembre de 1986

Fernando Sanz Frutos

**ORDEN DE 22 DE MAYO DE 1987, DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL ESCUDO HERALDICO MUNICIPAL CON QUE PRETENDE DOTARSE EL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO (AVILA)**

El Ayuntamiento de Hoyocasero (Avila) remitió en su día expediente incoado sobre adopción de Escudo Heráldico Municipal peticionando de la Junta de Castilla y León la pertinente aprobación.

Solicitado el preceptivo informe de la Real Academia de la Historia se ha emitido aceptando la organización del Escudo que propone la Entidad Local referenciada.

La competencia para la aprobación de expedientes sobre adopción de Escudos Heráldicos Municipales está atribuida a la Junta de Castilla y León en virtud del Real Decreto 3036/1982, de 24 de julio, y concretamente a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial según Decreto 5/1983, de 3 de junio, y 79/1984, de 4 de

septiembre, competencia que viene recogida a favor de todas las Comunidades Autónomas, en el artículo 187 del nuevo Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En consecuencia y en base a los fundamentos precedentes expuestos, esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial, procede a dictar la siguiente;

#### **RESOLUCION**

Se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Hoyocasero (Avila), conforme al diseño acordado por ese Ayuntamiento y dictaminado de conformidad por la Real Academia de la Historia quedando, en consecuencia, organizado de la forma siguiente:

Partido: Primero de plata, un pino de sinople sostenido de ondas del mismo color, y superado de la leyenda, en letras de sable, ENFITEUSIS. Segundo, de azur, nueve bezantes de plata bien ordenados. Al Timbre Corona Real cerrada.

Valladolid, 22 de mayo de 1987.  
El Consejero de Presidencia y Administración Territorial  
Ramón SASTRE LEGIDO